

GACETA DE MADRID

Año CCXLIII.—Núm. 262

Martes 20 de Septiembre de 1904.

Tomo III.—Pág. 985

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina:

Real decreto nombrando Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general del Departamento de Cartagena al Capitán de navío de primera clase D. Pelayo Pedemonte é Ibáñez.

Real orden anulando el nombramiento de fogonero de segunda clase expedido á favor de Manuel Rodríguez Domínguez.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo que los trabajos de carga y descarga de mercancías en los puertos y en las estaciones de ferrocarriles se entiendan comprendidos en los del núm. 1.º, epígrafe a, del art. 6.º del reglamento para la aplicación de la ley de 1.º de Marzo de 1904.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real decreto reformando el art. 9.º del de 11 de Agosto último en que se faculta á los Jefes de los Centros de enseñanza oficial para fijar los días de vacaciones y fiestas de todo género.

Otro aprobando el adjunto reglamento para la Escuela Superior de Industrias de Villanueva y Geltrú.

Real orden sobre cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 del reglamento de la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa, aprobado por Real decreto de 8 de Mayo próximo pasado.

Administración central:

HACIENDA. — Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Subasta de amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal.

Anunciando la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Resultado de la subasta verificada para adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Subsecretaría. — Real orden comunicada nombrando Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Sevilla á D. Jenaro Calatayud y Bonmati.

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.—Memoria de los trabajos llevados á cabo por esta Junta durante el año de 1903.

Administración provincial:

Diputación provincial de Santander.—Anuncio relativo

al sorteo de 85 acciones del empréstito de carreteras provinciales.

Gobierno civil de la provincia de Madrid.—Anunciando haberse solicitado autorización para la venta, en botellas, de unas aguas minero-medicinales aparecidas en término de Vicálvaro.

Universidad de Barcelona.—Convocando á los opositores á Escuelas de niños.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Vivero.—Concurso para el arriendo de un local para instalación del Juzgado de primera instancia.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales y provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales, jurisdicción de Guerra y de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Banco de Vizcaya.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general del Departamento de Cartagena al Capitán de navío de primera clase D. Pelayo Pedemonte é Ibáñez.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Examinados los antecedentes que sirvieron de fundamento y cálculo para la redacción del art. 9.º del Real decreto de 11 de Agosto anterior, por el que se faculta á los Jefes de los Centros de enseñanza oficial

para fijar, dentro de un límite máximo, los días de vacaciones y fiestas de todo género en que no deban darse clases, durante el curso, se ha visto que, por un error material de copia, se consignó la palabra *sesenta* en lugar de la de *setenta*, que era la que se deseaba constase.

Advertido el yerro, el Ministro que suscribe no titubea en subsanar la falta, sometiendo á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 17 de Septiembre de 1904.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Lorenzo Domínguez Pascual.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El art. 9.º del Real decreto de 11 de Agosto último se entenderá redactado en la forma que á continuación se expresa:

«Art. 9.º Los Rectores y Directores de Centros de enseñanza fijarán los días de vacaciones y fiestas de todo género en que no deba haber clase. El total de días de vacaciones, por todos conceptos, no podrá exceder de setenta, y podrá ser distinto en cada localidad.»

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Lorenzo Domínguez Pascual.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Vengo en aprobar el adjunto reglamento para la Escuela Superior de Industrias de Villanueva y Geltrú.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Lorenzo Domínguez Pascual.

Un Conserje portero;
Un Bedel;
Dos Mozos;
Art. 26. Podrán agregarse al servicio de la Escuela el número de operarios que sean necesarios en los gabinetes, laboratorios y talleres en casos extraordinarios.

CAPÍTULO II

DEL DIRECTOR

Art. 27. El Director es el Jefe inmediato de la Escuela Superior en cuanto concierne al régimen, representación y administración de la misma, y el representante del Gobierno en la Elemental, ejerciendo en ella las funciones de Director.
El Director será Jefe nato de todos los talleres del establecimiento.
Será nombrado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.
Art. 28. Corresponde al Director:
1.º Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones reglamentarias y órdenes superiores.
2.º Convocar y presidir las Juntas de Profesores, Consejos de disciplina y Tribunales de honor, dirigir las discusiones y disponer lo necesario para llevar a efecto sus acuerdos.
3.º Designar los días, horas y locales en que han de darse las enseñanzas y hacerse los exámenes, y nombrar los Tribunales que han de actuar en ellos, oyendo previamente a la Junta de Profesores.
4.º Dictar las medidas e instrucciones que considere convenientes para mejor régimen, orden y disciplina del establecimiento, así como para conseguir la mayor perfección en la enseñanza, proponiendo a la Superioridad cuanto crea conveniente, justificado y oportuno para mejorar los servicios y el gobierno interior de la Escuela, y consultando sobre las dudas que pudieran ofrecer las disposiciones dictadas.
5.º Distribuir, según convenga, el servicio de los Profesores, Ayudantes y dependientes.
6.º Designar a los Profesores que han de asistir en representación de la Escuela a los actos y ceremonias a que fuere invitado el establecimiento.
7.º Velar por el cumplimiento de las disposiciones del reglamento interior, referentes a los alumnos y al orden general de todas las dependencias.
8.º Dar posesión de sus cargos a todo el personal, tanto docente como administrativo.
9.º Proponer a la Superioridad al Profesor que ha de desempeñar el cargo de Secretario.
10.º Nombrar al Vicedirector y al Bibliotecario-Vicesecretario, previa propuesta de la Junta de Profesores, y poner los nombramientos en conocimiento del Rector de la Universidad de Barcelona, que es el superior jerárquico de la Escuela en el distrito.
11.º Autorizar todos los gastos del establecimiento, con arreglo a las disposiciones generales de contabilidad, y firmar y remitir al Gobierno la cuenta de gastos de material por trimestres.
12.º Distribuir los fondos para material ordinario.
13.º Aceptar los donativos y subvenciones que las Corporaciones o particulares hagan a la Escuela, comunicándolo a la Superioridad.
14.º Dirigir, con informe marginal, las instancias que eleven a la Superioridad los Profesores, Auxiliares, Ayudantes, empleados y alumnos de la Escuela, absteniéndose de todo informe, mientras no se le pida, cuando se trate de quejas contra el mismo.
15.º Conceder licencia, hasta por quince días y por una sola vez en cada curso, al personal docente y administrativo.
16.º Amonestar privadamente y suspender de empleo y sueldo, desde uno a quince días, a los empleados y subalternos que hayan cometido faltas que no merezcan la separación.
17.º Suspender de empleo y sueldo, en casos urgentes y dando cuenta al Rector el mismo día, a los Profesores, Auxiliares y Ayudantes que faltaren gravemente a sus deberes.
18.º Instruir el oportuno expediente gubernativo a los Profesores, Auxiliares, Ayudantes y empleados que cometieren faltas graves, para someterlo después a la resolución del Gobierno.
19.º Imponer a los alumnos las penas que procedan por faltas cometidas fuera de las aulas y dentro de la Escuela.
20.º Llevar anualmente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes una Memoria, en que se consignen la estadística y resultados de la enseñanza, y se expongan las mejoras que convenga introducir en el establecimiento.
Art. 29. El Vicedirector sustituirá al Director en casos de ausencia, enfermedad ó vacante, y cuando en la Junta de Profesores se trate de algún asunto en que sea parte el Director.
Será nombrado por el Director a propuesta de la Junta de Profesores.

CAPÍTULO III

DE LA JUNTA DE PROFESORES

Art. 30. Los Profesores numerarios é interinos y los Auxiliares y Ayudantes normalmente encargados de clase, con el Secretario de la Escuela, convocados y presididos por el Director, constituyen, con voz y voto, la Junta de Profesores de las respectivas enseñanzas, la cual tendrá las atribuciones correspondientes:
1.º Formar los reglamentos interiores de la Escuela y sus diversas dependencias.
2.º Proponer a la resolución del Director la formación de los horarios de clase y de los Tribunales de exámenes, grados y premios.
3.º Discutir y proponer los programas, así de ingreso como de asignaturas, y los planes de trabajos en asignaturas prácticas, cuidando de que unos y otros formen un conjunto lógico y armónico. A este fin, antes de la inauguración de curso se reunirán en junta cuantos intervengan en la enseñanza para ponerse de acuerdo en lo referente a límites, extensión é intensidad de las asignaturas, salvo siempre la libertad del Profesor en la exposición de la doctrina, método y procedimiento. Una vez aprobados los programas por la Junta, será depositado un ejemplar de cada uno de ellos en la Secretaría, el cual quedará a disposición del público y registrará para el curso correspondiente.
4.º Proponer al Director las mejoras en los métodos de enseñanza que la experiencia haya acreditado como útiles, así como todo cuanto se considere conveniente a mejorar el régimen y prosperidad de la Escuela.
5.º Distribuir, a principio de cada trimestre, los fondos que se destinen a material científico, determinándose por mayoría de votos el orden de prelación en las adquisiciones.
6.º Examinar las cuentas presentadas por el Director, antes de ser remitidas a la Superioridad.
7.º Presentar al Director la propuesta de Profesores que

han de desempeñar los cargos de Vicedirector y Bibliotecario-Vicesecretario.
8.º Designar a los Profesores que han de formar parte de los Tribunales de honor, llegado el caso de que sean éstos necesarios, y constituirse en Consejo de disciplina, siempre que ocurra algún hecho en que como tal deba intervenir.
9.º Proponer anualmente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el Profesor que por sus méritos se haya hecho acreedor al premio reglamentario.
10.º Informar a la Superioridad en asuntos que no sean de la exclusiva incumbencia del Director. Deberá la Junta emitir dictamen cuando así lo soliciten el Gobierno, el Director de la Escuela ó el Comisario Regio, y evacuar las consultas que le dirijan las Corporaciones populares, y las demás oficiales sobre organización y régimen de las Escuelas Industriales.
Art. 31. La Junta de Profesores deberá reunirse en sesión ordinaria cada uno de los ocho meses de curso, y podrá ser convocada extraordinariamente por iniciativa del Director ó a petición de tres Vocales de la Junta.
En este último caso, el Director convocará a la Junta dentro de los tres días siguientes al de la petición formulada.
Las convocatorias las extenderá el Secretario, mediante oficio, en nombre del Director, expresando al margen el objeto de la junta. Estos avisos de convocatoria deberán circular por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, y serán devueltos a la Dirección por quienes los reciban, dándose por enterados, bajo su firma, y manifestando, en su caso, los motivos que les impidan asistir.
Art. 32. Es obligatoria la asistencia a la Junta, y sólo en caso de enfermedad ó ausencia autorizada se podrá excusar.
Art. 33. Todos los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos, siendo decisivo el voto del Director ó Presidente en los casos de empate. Cada Vocal tendrá siempre derecho a hacer constar su opinión en el acta, y formular voto particular cuando se eleve consulta a la Superioridad.
Art. 34. No podrá tomarse acuerdo en las Juntas de Profesores si no se hallan presentes, por lo menos, la mitad más uno de los que tienen obligación de concurrir, sin que ninguno de los asistentes pueda excusar su voto. Sin embargo, si ocurriese el caso de no poderse celebrar sesión por falta de número, serán válidos los acuerdos, sea cual fuere el de los asistentes en segunda convocatoria, haciéndolo así constar en la citación.
Art. 35. Será Secretario de la Junta el que lo sea de la Escuela, correspondiéndole extender las actas y redactar los informes y comunicaciones que sean procedentes, aunque la Junta podrá encargar a otro de sus individuos la redacción de cualquier documento de esta clase.

CAPÍTULO IV

DE LOS PROFESORES

Art. 36. Corresponde a todos los Profesores:
1.º Asistir puntualmente a cátedra, así como a los exámenes, juntas y demás actos oficiales a que fueren convocados por el Director, sin que puedan en ningún caso excusar su asistencia sino por justa causa.
2.º Cuidar del orden y disciplina dentro de su clase.
3.º Proponer a la Junta de Profesores los Ayudantes meritorios que necesiten, a los efectos de sus nombramientos por concurso.
4.º Proponer las reformas y tomar las iniciativas que estimen convenientes para obtener el mayor fruto en la enseñanza.
5.º Obedecer al Director y auxiliarle en el mantenimiento del orden y de la disciplina académica.
6.º Guardar a los demás Profesores las consideraciones de respeto y afecto exigidas por el compañerismo y la profesión común.
Art. 37. El Profesor de la asignatura, que lleve adscritos laboratorios ó gabinetes, es Director de los mismos, y los Ayudantes respectivos harán las veces de conservadores del material que en ellos exista.
Art. 38. Corresponde a los Auxiliares:
1.º Cumplir las órdenes que reciban del Director y Profesores.
2.º Desempeñar las clases que se les confien, sin que en ningún caso puedan negarse a ello.
3.º Asistir a las prácticas de taller y laboratorio y preparaciones de gabinete, auxiliando al Profesor titular siempre que éste lo considere necesario.
Art. 39. Los Auxiliares ó Ayudantes que estén encargados normalmente de una clase, tendrán los mismos derechos, deberes y consideraciones que los Profesores numerarios en cuanto se refiera a la asignatura de que estén encargados.
Art. 40. En los períodos de vacaciones, los Profesores, Auxiliares y Ayudantes podrán ausentarse del punto de su residencia, sin más que comunicar de oficio al Director el punto ó puntos adonde se dirijan.
El Director y el Secretario podrán asimismo ausentarse, con permiso de la Superioridad, siempre y cuando queden debidamente atendidos los servicios a su cargo.
Art. 41. Los Profesores usarán en los actos oficiales medalla de oro, pendiente de cordón azul turquí y negro; el Comisario regio y el Director usarán la misma medalla, pendiente de cordón, formado de los mismos colores, é hilo de oro el primero y de plata el segundo.

CAPÍTULO V

DEL MAESTRO DE TALLER

Art. 42. Las obligaciones del Maestro de taller serán:
1.º Cuidar del orden y organización de los talleres, haciendo cumplir a los alumnos las disposiciones reglamentarias en la parte que les concierne.
2.º Ponerse de acuerdo con los Profesores, siguiendo sus indicaciones cuando aquéllos señalen a sus alumnos trabajos prácticos que deban verificarse en los talleres.
3.º Llevar nota de la falta de asistencia de los alumnos.
4.º Recibir, bajo inventario, el material, herramientas y primeras materias de los talleres, cuya adquisición solicitará del Director, acompañando presupuesto y proposiciones de particulares.
5.º Disponer la entrega a los alumnos y recogida diaria de las herramientas propiedad de la Escuela que hayan empleado, adiestrando a los alumnos en la conservación de las mismas.
6.º Entregar una nota a la Dirección especificando el número y detalles de los objetos construidos.
Art. 43. El Maestro de taller queda asimilado, dentro de su profesión y categoría, a los Auxiliares, aunque sin formar parte del escalafón.
Art. 44. El Maestro de taller podrá ser convocado para la Junta de Profesores y oído en ella siempre que se estime necesario su concurso.

Art. 45. El Ayudante de taller obedecerá y auxiliará al Maestro de taller y le sustituirá en ausencias y enfermedades.

CAPÍTULO VI

DEL SECRETARIO

Art. 46. Desempeñará el cargo de Secretario de la Escuela uno de los Profesores numerarios ó Auxiliares, nombrado por el Gobierno a propuesta del Director.
Art. 47. Corresponde al Secretario:
1.º Dar cuenta al Director de los asuntos que se refieran al gobierno y administración de la Escuela, y obedecer sus órdenes.
2.º Instruir los expedientes y redactar las comunicaciones que procedan, conforme a las indicaciones del Director y a las disposiciones vigentes.
3.º Hacer los asientos de matrícula, exámenes, traslaciones, premios y castigos; y expedir, con referencia a los mismos, las certificaciones que reclamen los interesados, percibiendo los derechos que marquen las disposiciones vigentes.
4.º Pedir y despachar las acordadas necesarias para la comprobación de los documentos presentados por los alumnos.
5.º Archivar metódicamente clasificados todos los documentos de la Escuela.
6.º Llevar un copiodor de todas las disposiciones legislativas y órdenes de la Superioridad correspondientes a la Escuela.
7.º Formar el expediente personal de cada uno de los empleados facultativos y administrativos de la Escuela, y asimismo de los alumnos.
8.º Redactar la Memoria anual que ha de leerse en el acto de la apertura del curso.
9.º Distribuir, en la forma que crea conveniente, los fondos para material de oficina.
10.º Asistir como Secretario a las juntas de Profesores y Consejo de disciplina, extender y dar lectura de las actas para su aprobación, así como de todos los documentos y disposiciones que en cada caso procedan, para mayor ilustración de las juntas.
11.º Comunicar a todo el personal las órdenes del Director y de la Superioridad.
12.º El Secretario es el Jefe inmediato de la dependencia, y como tal, podrá amonestar al empleado que faltare a sus deberes y proponer al Director la medida de suspensión que considere procedente.
13.º Distribuirá además el trabajo entre los empleados de Secretaría, fijando las horas de oficina, que serán, por lo menos, dos para el público y tres para el trabajo interior de Secretaría. Se pondrá de acuerdo con el Bibliotecario para que el Escribiente sirva de auxiliar en los trabajos de la Biblioteca.
Art. 48. El Secretario de la Escuela Superior de Industrias lo será también para todo lo referente a los estudios elementales sostenidos por la Excm. Diputación provincial y el Magnífico Ayuntamiento de esta villa, mientras aquellos tengan validez oficial.
Art. 49. El Bibliotecario, actuando de Vicesecretario, sustituirá al Secretario en ausencias, enfermedades y vacantes, y cuando en Junta de Profesores haya de tratarse de asuntos en que sea parte el Secretario.
Durante su interinidad tendrá los derechos y obligaciones anexos al cargo.
Su nombramiento lo hará el Director de la Escuela a propuesta de la Junta de Profesores.

CAPÍTULO VII

DEL HABILITADO

Art. 50. En el último mes de cada año económico se elegerán en votación secreta por todo el personal docente y administrativo, el Habilitado del personal y material y el Habilitado suplente.
Art. 51. Las obligaciones del Habilitado son:
1.º Formar las nóminas y cobrar de las oficinas correspondientes las asignaciones ordinarias y extraordinarias del personal y material.
2.º Hacer directamente todos los pagos, previa orden del Director de la Escuela, informándole constantemente acerca de la partida en que cada pago deba hallar el justificante que le corresponde.
3.º Formar las cuentas con arreglo a las prescripciones de la ley de Contabilidad, remitiéndolas al Director de la Escuela para que las someta a la Junta de Profesores.
4.º Formular las cuentas especiales que deben rendirse a la Superioridad.
5.º Conservar en depósito, y bajo su responsabilidad, las existencias ó sobrantes de las cantidades cobradas.
6.º Llevar un libro de caja, en el que anotará las entradas y salidas en metálico, debiendo efectuar el arqueo en presencia del Director, cuando éste exija esta comprobación.
7.º Entregar mensualmente al Director y conservar copia con su Visto Bueno del estado de fondos.
8.º Hacerse cargo de todos los objetos que se adquieran, para entregarlos bajo recibo a los Jefes de las dependencias respectivas y al Conserje en cada caso.
9.º Conservar un inventario general formado de los inventarios parciales, en donde conste el material existente y los cambios que sufra, entendiéndose directamente para este objeto con los Profesores encargados de las distintas dependencias.
Art. 52. El Habilitado suplente sustituirá al propietario en ausencias y enfermedades. Durante su interinidad tendrá los derechos y obligaciones anexas al cargo, cuando la sustitución sea por ausencia.

CAPÍTULO VIII

DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA

Art. 53. Para el servicio administrativo de la Escuela habrá un Oficial de Secretaría y un Escribiente-conservador del material.
Art. 54. El Oficial de Secretaría despachará con el Secretario los asuntos que a éste corresponden, cuidará del Archivo, llevará los registros de matrícula y todos los demás relativos a la enseñanza.
Art. 55. El Escribiente auxiliará al Oficial de Secretaría, ejerciendo además las funciones de Conservador del material científico y artístico, que recibirá bajo inventario, teniendo al corriente las altas y bajas que se ocasionen, y dando parte de ellas al Director. Tendrá ordenado y catalogado, por paapeletas y número de orden, todo el material que exista a su cuidado, y no entregará, sin el oportuno recibo, objeto alguno para sacarlo del local, ni aún a sus superiores jerárquicos.

CAPÍTULO IX

DEL PERSONAL SUBALTERNO

Art. 56. El Conserje es el Jefe inmediato del personal subalterno de la Escuela.

Art. 57. Corresponde al Conserje:

1.º Llevar diariamente cuenta de asistencia, puntualidad, comportamiento, etc., de los dependientes, dando parte al Secretario de las faltas que resulten.

2.º Vigilar cuanto se refiera á la policía del establecimiento.

3.º Recibir y conservar todo el mobiliario de la Escuela y menaje de todas las clases y dependencias, mediante inventario general, guardando un ejemplar en su poder y archivándose otro en la Secretaría.

Los inventarios generales se revisarán anualmente, estarán firmados por el Secretario y el Conserje, y autorizados por el Director.

No formarán parte de dichos inventarios los objetos que deban figurar en los catálogos especiales de las colecciones científicas, ni el material particular de cada gabinete, laboratorio, taller y biblioteca de la Escuela, que queda á cargo de los respectivos Profesores.

4.º Efectuar y acreditar los gastos menores, rindiendo cuenta mensual al Habilitado de la cantidad alzada que para este fin se le entregue al comenzar el mes.

Art. 58. Las obligaciones de todo este personal se determinarán detalladamente en el reglamento de régimen interior.

ARTÍCULO TRANSITORIO

No serán aplicables á la Escuela las disposiciones que se opongán á lo prescrito en el presente reglamento.

El plan de estudios á que se refiere este reglamento empezará á regir el próximo curso de 1904-1905.

Aprobado por S. M.—Madrid 13 de Septiembre de 1904.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, LORENZO DOMÍNGUEZ PASCUAL.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta oficial de V. E. número 2.241, en la que se manifiesta que el fogonero de segunda clase Manuel Rodríguez Domínguez ha sido condenado á la pena de seis meses de recargo en el servicio, con la accesoria de pérdida de clase, y que requerido dicho fogonero para que entregase el correspondiente nombramiento manifestó que se le había extraviado:

Visto lo dispuesto en el art. 350 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anule el mencionado nombramiento, y que para los correspondientes efectos se publique esta Real orden en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de este Ministerio.

Lo que de la propia Real orden expreso á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1904.

FERRÁNDIZ

Sr. Capitán general del Departamento del Ferrol.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la Real orden del Ministerio de Hacienda transmitiendo la consulta telegráfica hecha por el Administrador de la Aduana de Irún respectó á si la carga y descarga de mercancías podrá verificarse en dicha oficina después de las once de la mañana del domingo.

Considerando que el tráfico por ferrocarriles está exceptuado taxativamente en el núm. 1.º, epígrafe a, del art. 6.º del reglamento para la aplicación de la ley de 1.º de Marzo de 1904, y, por tanto, la consulta sólo puede referirse á si las operaciones de carga y descarga en las estaciones tienen por límite la hora de las once de la mañana ó pueden practicarse con la regularidad de los días laborables:

Considerando que al exceptuarse en el reglamento las comunicaciones por ferrocarriles, tranvías, etc., se atendió á los perjuicios que su interrupción irrogaría, no sólo á las Empresas, sino al público mismo, y que quedaría incompleta y desvirtuada la excepción si, autorizado el transporte de viajeros, no se hiciera extensivo el beneficio á la carga y descarga de las mercancías:

Considerando que por la índole de los trabajos de la Aduana y el horario de las Compañías de ferrocarriles no es lógico establecer el límite de las once de la mañana como término de tales operaciones, porque resultarían las mercancías de ciertos trenes favorecidas y despachadas, mientras otras quedaban detenidas, con perjuicio de remitentes y consignatarios:

Considerando que la suspensión de los trabajos de carga y descarga á las once de la mañana del domingo en las estaciones donde funcione una Aduana, producirá necesariamente un aumento de trabajo á los obreros ferroviarios y á los empleados de dicha oficina en la jornada siguiente, perjudicando además la regularidad de uno y otro servicio:

Considerando que esta aclaración, promovida por el

Ministerio de Hacienda é instada por el Administrador de la Aduana de Irún, puede reproducirse y ampliarse por los interesados en la carga y descarga de los puertos y de todas las estaciones de ferrocarriles, aunque en ellas no funcione Aduana, invocando la evidente analogía de las justas razones que aconsejan acceder á la excepción solicitada,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Que los trabajos de carga y descarga de mercancías en los puertos y en las estaciones de ferrocarriles se entiendan comprendidos en los del núm. 1.º, epígrafe a, del art. 6.º del reglamento para la aplicación de la ley de 1.º de Marzo de 1904, que se refieren á los trabajos que no son susceptibles de interrupción por la índole de las necesidades que satisfacen, ateniéndose á las obligaciones que el capítulo 3.º señala para restituir al obrero las horas que empleare en las faenas del domingo.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1904.

SANCHEZ GUERRA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 64 del reglamento de la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa, aprobado por Real decreto de 8 de Mayo del año actual;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º En la primera decena de Octubre próximo darán principio en la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa las enseñanzas de los estudios superiores profesionales correspondientes al grado de Ingeniero de industrias textiles.

2.º La matrícula de alumnos oficiales se realizará precisamente en la mencionada Escuela de Tarrasa durante un plazo de quince días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

Para ingresar en estas enseñanzas será condición indispensable haber practicado los estudios y los ejercicios de reválida de Perito de la misma especialidad. La posesión de este título debe acreditarse antes de los exámenes de primer curso de Ingenieros textiles.

3.º De las asignaturas del primer curso enumeradas en el citado art. 64 del reglamento se encargarán, en la forma que á continuación se expresa, los Profesores de la Escuela que se han ofrecido á explicarlas gratuitamente, hasta que en la próxima ley de Presupuestos puedan incluirse los créditos para la remuneración de este servicio:

«Cálculo infinitesimal», D. Ricardo Caro y Andía.

«Mecánica racional», D. Bartolomé Amat y Brugada.

«Geometría descriptiva, y Estereotomía», D. José Prats y Aymerich.

«Resistencia de materiales», D. Antonio Torrella y Sagra.

La «Química industrial orgánica» y el «Dibujo y cálculo de proyectos», quedan á cargo de los Profesores de estas asignaturas en la enseñanza de los Peritos químicos.

4.º Disposiciones posteriores establecerán la forma de practicar el segundo curso, los ejercicios de reválida y los derechos correspondientes al título de Ingenieros de industrias textiles.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1904.

DOMINGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Junta Central de Derechos pasivos de Magisterio de Instrucción primaria.

Excmo. Sr.: Cumpliendo esta Junta Central con lo prevenido en la ley de 16 de Julio de 1887, tiene el honor de someter á la aprobación de V. E. la Memoria de sus trabajos durante el año de 1903.

Antes de finalizar el año tuvo esta Junta la desgracia de perder á su Presidente el Excmo. Sr. D. Carlos Navarro Rodrigo, autor de tan benéfica institución, y á la que dedicó todas sus iniciativas durante muchos años que ocupó la Presidencia. Todo cuanto pudiera decirse respecto del inolvidable Sr. Navarro Rodrigo sería poco, y como V. E. sabe perfectamente el amor que profesaba á dicha institución, no ha de detenerse esta Junta en enumerar los beneficios que ha

proporcionado al Magisterio de primera enseñanza, así como á sus viudas y huérfanos.

Asimismo perdió al Vocal Sr. D. Manuel Panero, laborioso Maestro de las Escuelas de Madrid, que fué sustituido por el Maestro D. Antonio Vilaverde que se posesionó del cargo en el mes de Octubre de 1903.

El estado núm. 1 comprende las sesiones que celebró esta Junta, que son 65, y en las que se resolvieron todos los asuntos que aparecen en esta Memoria.

Figuran en el estado núm. 2 las clasificaciones concedidas á las Maestras y Maestros jubilados, que fueron 246.

En el estado núm. 3 aparecen 153 pensiones de viudedad concedidas.

Las pensiones de orfandad concedidas fueron 75, según se detalla en el estado núm. 4.

Figuran en el estado núm. 5 las mejoras de clasificación y pensión, que fueron 35.

Los expedientes de reclamación de haberes que dejaron devengados hasta su fallecimiento los individuos de clases pasivas fueron 77, según se expresan en el estado núm. 6.

En el estado núm. 7 figuran 25 expedientes de reintegro de descuentos, con arreglo al art. 10 de la ley de 16 de Julio de 1887.

El estado núm. 8 comprende tres expedientes de devolución de descuentos indebidos.

Los traslados de pago de clasificaciones y pensiones fueron 23, según se mencionan en el estado núm. 9.

En el estado núm. 10 figuran 245 expedientes de jubilación informados.

Los recursos de alzada informados fueron tres, según se detallan en el estado núm. 11.

Comprende el estado núm. 12 los asuntos generales resueltos, que fueron dos.

El estado núm. 13 es el relativo á la constitución de la Junta en 31 de Diciembre de 1903.

El estado núm. 14, primero de la Contaduría, expresa el número de cuentas ingresadas, despachadas y pendientes en el año natural de 1903, y una existencia en los archivos de esta Junta de 2.709 cuentas trimestrales. Las 865 pendientes de examen se refieren, en su mayor parte, á las provincias no liquidadas por falta de documentos ó de cuentas intermedias.

En el estado núm. 15 se ponen de manifiesto las cantidades devengadas y cobradas por los diferentes conceptos legales durante el expresado año, cuyo estado resulta incompleto para buen número de provincias por no haber remitido en tiempo oportuno las cuentas y datos necesarios.

El estado núm. 16 se refiere al movimiento de fondos de la cuenta corriente abierta por esta Junta en el Banco de España y al de las transferencias realizadas de las Juntas provinciales de Instrucción pública á esta Central y viceversa. De los datos consignados en dicho estado aparecen ingresadas por transferencias 2.290.740'12 pesetas y satisfechas por esta Central en toda España 2.438.404'78 pesetas, según detalladamente se demuestra en el estado núm. 19 de la presente Memoria.

Como puede observarse por los referidos datos, los ingresos, si se comparan con los de años anteriores, se han regularizado de una manera notable en 1903; tanto, que el movimiento de la cuenta de crédito descendió en más de la mitad con relación al de 1902, y es de esperar, teniendo en cuenta los esfuerzos del Ministerio de Instrucción pública y los de esta Junta, así como los auxilios que el Estado ha acordado conceder al fondo de derechos pasivos, según el proyecto de ley de presupuestos para 1904, que en el próximo año los ingresos ordinarios sean suficientes á cubrir las obligaciones, cada vez mayores, de esta Junta central.

En el estado núm. 17 se consignan las cantidades retiradas é ingresadas en la cuenta de crédito en cada uno de los cuatro trimestres del año 1903, incluso el primero de 1904, que, según costumbre, se satisficó en la última decena del mes de Diciembre. Las cantidades retiradas para completar el pago de las obligaciones en todo el año de 1903, suman 504.500 pesetas, á las que hay que añadir 1.674'40 por intereses satisfechos al Banco, y 126.430'36, importe del saldo resultante á su favor en 31 de Diciembre de 1902, ó sea, en junto, pesetas 632.604'76, de las que deduciendo 487.043'14 pesetas ingresadas durante el año 1903 para amortizar el capital retirado y sus intereses, resulta un saldo de 145.561'62 pesetas á favor de la mencionada cuenta de crédito en 31 de Diciembre del referido año.

El estado núm. 18 se refiere á las cantidades satisfechas á los jubilados y pensionistas de la suprimida Junta de Ultramar, cuyo importe de 6.647'56 pesetas figura en el Haber del estado núm. 16 de la presente Memoria como transferencias realizadas por esta Junta á cargo del Banco de España en provincias.

En el núm. 19 se detallan las consignaciones ordinarias y extraordinarias libradas por todos conceptos, en virtud de los acuerdos y órdenes de esta Junta durante el año á que se refiere la presente Memoria por una cantidad total de pesetas 2.438.404'78, que es exactamente la que figura en la primera parte del Haber del estado núm. 16 antes mencionado.

En el estado núm. 20 aparecen los débitos de esta Junta por los haberes reconocidos á diferentes participes, y que no pudieron incluirse en la última consignación del año actual por no haber llegado en tiempo oportuno, incluso las obligaciones de la provincia de Salamanca, cuya nómina no se recibió en la Contaduría en la época en que está ordenado se verifique.

En el estado núm. 21 se consignan todas las obligaciones reconocidas por la Junta central hasta la última sesión, celebrada en 1903, con expresión de las altas y bajas ocurridas en el propio año. Según dicho estado, el número de participes al fondo de Derechos pasivos es el de 4.842, por pesetas 2.289.204'28, ó sea un aumento, con relación al año anterior, de 228 participes, con 101.162'84 pesetas.

Los estados números 22, 23, 24 y 25 se refieren á la liquidación del decenio de 1887-97, practicada totalmente con las 22 provincias detalladas en ellos, únicas que hasta la fecha, y á pesar de los esfuerzos de esta Junta, han podido liquidarse.

Esta Junta central, al elevar á V. E. la Memoria de sus trabajos en 1903, se complace en expresar á V. E. su más profunda gratitud por sus generosas y decididas iniciativas en pro de la Caja de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza.

Las nuevas fuentes de ingresos del 4 por 100 sobre los haberes pasivos, la elevación del descuento á los activos, el restablecimiento en los presupuestos del Estado de la subvención de 125.000 pesetas y la elevación á 500 pesetas de las escuelas de menor dotación, son suficientes, á juicio de esta Junta, para restablecer la normalidad, tantos años suspendida, de una institución por todos conceptos humanitaria.

Madrid 31 de Diciembre de 1903.—El Secretario, Rafael Tamariit.—V.º B.º—El Vicepresidente, Marqués de Casa-Laglesia.

ESTADO NÚM. 1.

Estado demostrativo de las sesiones celebradas por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, desde 1.º de Enero de 1903 hasta 31 de Diciembre del mismo año.

FECHAS EN QUE SE CELEBRARON LAS SESIONES		NÚMERO de sesiones.	FECHAS EN QUE SE CELEBRARON LAS SESIONES		NÚMERO de sesiones.
MESES	DÍAS		MESES	DÍAS	
Enero	9, 16, 20, 27, 30	5	Septiembre	4, 10, 18, 25	4
Febrero	3, 6, 10, 13, 17, 20, 27	7	Octubre	2, 9, 16, 23, 30	5
Marzo	3, 6, 10, 13, 17, 20, 24, 27, 31	11	Noviembre	6, 13, 20, 27	4
Abril	3, 7, 17, 21, 24, 28	6	Diciembre	4, 9, 12, 17, 23	5
Mayo	1, 5, 8, 12, 19, 22, 26, 29	8			
Junio	2, 5, 9, 16, 19, 23, 26	7			
Julio	3, 8, 11	3			
				Total de sesiones	65

ESTADO NÚM. 2.

Estado demostrativo de las clasificaciones acordadas por esta Junta Central en el período que comprende esta MEMORIA, con expresión de los interesados, tiempo de servicios, pensión asignada y Sr. Ponente que dictaminó.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	ULTIMA ESCUELA SERVIDA	PROVINCIAS	HABER pasivo declarado. Pesetas.	TIEMPO DE SERVICIOS			SEÑORES PONENTES
				Años.	Meses.	Días.	
D. Fornerio Moraza Martínez	Villanañe	Alava	243	26	10	1	Sr. Cortés.
Angel de Elorza Delgado	Matanco	Idem	210	32	10	27	Idem.
Doña Jenara Nerret Bezares	La Roda	Albacete	920	36	6	16	Sr. Agut.
Cristina Blasco Osuna	Torquesa	Idem	560	37	11	27	Idem.
Maria Francisca Gómez Serrano	Chinchilla	Idem	940	36	7	21	Idem.
D. Joaquín Orozco Sánchez	Alicante	Alicante	1.420	47	9	29	Idem.
Doña Josefa Carratalá Pérez	Senija	Idem	500	36	10	14	Idem.
Camila Olcena Morales	Pego	Idem	940	38	»	24	Idem.
Teresa Asbert Serra	Huerca-Overa	Almería	1.200	37	11	17	Sr. A. Mariño.
Maria de la Concepción Vidal Algarra	Bayarcal	Idem	312'50	24	»	24	Idem.
Maria Gómez Diaz	Huebro	Idem	700	41	6	15	Idem.
D. Federico Martínez Lázaro	Terque	Idem	540	35	5	6	Idem.
Doña Braulia Gallegos Cantón	Vera	Idem	920	36	1	12	Idem.
D. Simón López Anguita	Arévalo	Avila	660	27	5	8	Idem.
Juan León Alvarez López	Arevalillo	Idem	440	39	6	1	Idem.
Doña Isabel Martínez Tello	Puebla de la Calzada	Badajoz	940	42	3	8	Sr. Puerta.
Dolores Barragán López	Atalaya	Idem	312'50	24	3	9	Idem.
D. José Porcel Mas	Inca	Baleares	940	35	8	28	Sr. Panero.
Felipe Sanz Marugán	Costita	Idem	720	40	»	26	Idem.
Eudaldo Armengol	Pobla de Sellent	Barcelona	700	30	3	»	Idem.
Doña María Asunción Temidor y Fernández	San Lorenzo de Savall	Idem	700	35	2	14	Idem.
D. Francisco Soler Rovira	Barcelona	Idem	1.660	40	7	3	Idem.
Doña Filomena Domingo Salgot	Gurt	Idem	525	27	5	26	Idem.
D. Francisco Soler Dorda	Igualada	Idem	1.140	38	11	22	Idem.
Doña Josefa Berges y Campo	Sitges	Idem	940	39	5	15	Idem.
Maria Antonia Roset Olibet	Sans	Idem	1.420	43	3	19	Idem.
Josefa Vernaldell y Miró	Triana	Idem	700	36	6	12	Idem.
D. José Roca Targarona	San Esteban de Castelló	Idem	271'25	22	8	8	Idem.
Doña Francisca Corré y Corré	Martorell	Idem	660	39	»	18	Sr. Vilaverde.
Teresa Parcent y Bastro	Arenys de Mar	Idem	940	40	1	23	Idem.
D. Justo Prat y Caralevall	Villatorta	Idem	660	36	2	1	Idem.
Apolinar Diez y Pérez	San Quirce de Río Pisuerga	Burgos	535	42	»	5	Sr. Cortés.
Iñigo Juez y García	San Millán de Lara	Idem	540	35	11	5	Idem.
Domingo Arribas y Calvo	Quintanadueñas	Idem	437'50	32	»	12	Idem.
Paulino Villanueva y Diez	Monasterio de Rodella	Idem	420	25	11	12	Idem.
Agapito Hernández y Marcos	Burgos	Idem	1.620	36	4	»	Idem.
Dionisio Ruiz y Pérez	Cardenadijo	Idem	560	37	11	16	Idem.
Joaquín Lozano y Santamaría	Cardenadijo	Idem	490	32	7	29	Idem.
Antonio Bernal y Ubierna	Villagonzalo Pedernales	Idem	540	37	1	2	Idem.
Manuel Sáinz de Robredo y Andino	Villafranca Montes de Oca	Idem	600	42	3	23	Idem.
Pio Martínez y Gutiérrez	Pedrosa del Río Urbel	Idem	472'50	33	7	27	Idem.
Ubaldo Ojeda y Alonso	Cobos	Idem	200	38	5	27	Idem.
Doña Catalina Palomar Rosales	Trujillo	Cáceres	940	42	4	16	Sr. A. Mariño.
Blasa Paula Irene Acevedo	Casas del Bel	Idem	300	22	5	12	Idem.
D. Juan Antolín Gracejo y Regalado	Miajadas	Idem	822'50	34	10	25	Idem.
Doña Feliciano González Gómez	Garrobillas	Idem	920	35	9	12	Idem.
D. José Zambrano Solís	Navalmoral	Idem	1.180	39	5	6	Idem.
Zacarías Ibarra Jabato	Garrobillas	Idem	1.180	48	10	13	Idem.
Vicente Darés Gras	Vall de Uxó	Castellón	822'50	31	5	27	Sr. Agut.
Agustín Blasco Sanaluya	Castell de Cabre	Idem	350	30	3	16	Idem.
Doña Isabel Almela y Capella	Niño Perdido	Idem	412'50	22	4	3	Idem.
D. Angel Coello y García	Horeajo de los Montes	Ciudad Real	560	42	5	11	Sr. Panero.
Amós Olivares y Galindo	Pedro Muñoz	Idem	940	35	11	24	Idem.
Doña Carlota Sevillano y Adame	Miguelterra	Idem	980	40	3	13	Idem.
Juana Josefa Frogueras y Cepeda	Anchuras	Idem	405	25	8	29	Sr. Vilaverde.
D. Francisco Quitián y Santa Marina	San Pedro de Hos	Coruña	125	21	1	25	Sr. Cortés.
Gregorio Lema y Figueroa	Candás	Idem	125	21	3	15	Idem.
Doña Josefa Pérez y Villarino	Puebla del Caramiñal	Idem	805	31	2	9	Idem.
Matilde Saco y Lapuente	Sada	Idem	720	40	8	5	Idem.
Dolores Silva	Mugardos	Idem	920	38	7	26	Idem.
Francisca Rodríguez y Rivas	Val	Idem	300	27	7	»	Idem.
D. Antonio García Barreiro	Asados	Idem	540	36	9	2	Idem.
Doña Generosa Engracia López y Gómez	Ortigueira	Idem	760	51	4	29	Idem.
D. Eustaquio Gómez y Peñacarrillo	Villarrubia	Cuenca	612'50	30	9	18	Sr. Panero.
Medardo Badía y Guarné	Campillo de Altobuey	Idem	980	41	10	»	Idem.
Tomás Diana y Arias	Cañabuelas	Idem	540	38	9	5	Idem.
Doña Isidora Medina y Melero	Loranca	Idem	560	40	9	23	Idem.
D. Gregorio Yuste y Escutia	Zaprilla	Idem	472'50	31	2	7	Sr. Vilaverde.
Narciso Roca Jironells	Susgueda	Gerona	612'50	22	10	15	Sr. Panero.
Doña Gertrudis Buch Torrent	Viloprin	Idem	337'50	23	1	6	Idem.
D. José Rodríguez de la Rosa	Nolaes	Granada	400	36	10	20	Sr. A. Mariño.
Doña Sebastiana Izquierdo y López	Romanones	Guadalajara	600	37	11	21	Sr. Panero.
D. Deogracias Millán y Martín	Baños	Idem	218'75	30	5	12	Idem.
Bonifacio Batanero y Rojas	Trillo	Idem	600	36	9	5	Idem.
Doña María Juana Valles y Carrillo	Alhóndiga	Idem	600	43	8	21	Idem.
D. Simón Alvaro y Galindo	Molina de Aragón	Idem	920	43	3	22	Idem.
Juan Duque y Galindo	Lupiana	Idem	560	39	11	13	Idem.
José Fernando Moreno y Calvo	Villacadenia	Idem	152'50	24	2	22	Idem.
Doña María del Patrocinio Blas y Miguel	Hita	Idem	600	42	8	14	Idem.
D. Policarpo de la Torre y Bartolomé	Palmaces de Tadragen	Idem	460	38	6	17	Sr. Vilaverde.
Juan Aguirre y Lara	San Sebastián	Guipúzcoa	1.400	52	3	29	Sr. Cortés.
Doña Manuela Brau y Otegui	Tolosa	Idem	600	47	5	18	Idem.
D. José Joaquín de Otaegui e Iturriza	Pasajes	Idem	980	36	»	21	Idem.
Juan Virtus y Miguel	Azcoitia	Idem	805	34	6	16	Idem.
Doña Teodora Valbuena Banera	Castalfa	Huelva	980	45	1	21	Sr. Puerto.
D. Manuel Pichard Chaparro	Rociana	Idem	920	39	6	8	Idem.
Francisco Viñán Lacorte	Laluenga	Huesca	540	36	9	20	Sr. Sardá.
Bonifacio Jordán Servire	Alcalá de Gurrea	Idem	560	44	4	18	Idem.
Vicente Latorre Senán	Luzas	Idem	200	21	8	2	Idem.
Francisco Ferrer Vidal	Estopiñán	Idem	560	36	1	12	Idem.
Doña Agueda Ruisán Riu	Loporzano	Idem	600	39	4	8	Idem.
Maria Antonia Quesada Jiménez	Fuente del Rey	Jaén	560	43	9	17	Sr. A. Mariño.
Juana Mariscal Gutiérrez	Bailén	Idem	920	42	2	7	Idem.
Antonia Rodríguez de la Chica	Villalgordo	Idem	560	49	11	16	Idem.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	ULTIMA ESCUELA SERVIDA	PROVINCIAS	HABER			TIEMPO DE SERVICIOS			SEÑORES PONENTES
			pasivo declarado.	Años.	Meses.	Días.			
			Pesetas.						
Doña Cándida González de la Fuente	Boñar	León	600	40	11	21	Sr. Cortés.		
D. Blas Andrés Vaca y Castrillo	San Pedro de Pegas.	Idem	50	36	9	13	Idem.		
Alejo Cabezas y Prieto	Brañuelas	Idem	50	36	11	28	Idem.		
Fidel Rodríguez y García	Boñar	Idem	437'50	30	2	17	Idem.		
Mariano González y García	La Vega de Almazua	Idem	300	28	»	21	Idem.		
Doña María Juana López y Cruz	Trabaledo	Idem	540	35	7	27	Idem.		
D. Eustasio Gutiérrez y García	Santa María de la Isla	Idem	500	37	2	10	Idem.		
Doña Celestina Blanco y Rodríguez	Quilós	Idem	375	27	11	28	Idem.		
D. Francisco Cuny Lastrada	Escunahá	Lérida	472'50	31	1	2	Sr. Panero.		
Francisco Rogel	Lérida	Idem	1.160	43	11	29	Idem.		
Pancracio Garrote	Veü de Llevats.	Idem	405	26	4	2	Idem.		
Doña Joaquina Sala	Aramunt	Idem	560	39	5	4	Idem.		
María Borrás	Santa Liña	Idem	312'50	23	8	7	Idem.		
Lorenza Torralba Pérez	Muro de Aguas	Logroño	500	38	1	19	Sr. Sardá.		
D. Pedro Nájera González	Bezares	Idem	150	23	4	28	Idem.		
Gregorio Sabras Lamas	Logroño	Idem	1.200	41	7	9	Idem.		
Bonifacio Sánchez Olloqui	Lardero	Idem	760	48	1	5	Idem.		
Dionisio Herrera Ceña	Canales	Idem	560	37	7	9	Idem.		
Doña María Antonia Alonso Alvaro	Ollauri	Idem	500	39	8	19	Idem.		
María Domingo Gómez y Fernández	Valle de Oro	Lugo	525	34	9	5	Sr. Cortés.		
D. Andrés Jesús Pilar y Durán	San Román de Cervantes	Idem	540	39	11	28	Idem.		
Gumersindo Quiroga y Valcarlos	Tricostella	Idem	540	41	9	29	Idem.		
Doña Gertrudis Varela y Fernández	Monterroso	Idem	600	40	8	22	Idem.		
María Asunción González Andioz	Barreiros	Idem	472'50	33	10	21	Idem.		
D. Nicomedes Sánchez Juan	Rozas de Puerto Real	Madrid	337'50	23	2	17	Sr. Panero.		
Andrés de la Cruz y Barrio	Rezueta de las Torres	Idem	312'50	22	7	5	Idem.		
Doña Alejandra de la Torre y Rivas	Villanueva de la Cañada	Idem	500	35	11	6	Idem.		
D. Federico Pardo de la Costa	Alcobendas	Idem	437'50	24	1	16	Sr. Cortés.		
Joaquín González y Labajos	Arganda del Rey	Idem	940	38	5	1	Idem.		
Doña Teodora Vidal	Madrid	Idem	2.000	35	4	23	Sr. Panero.		
María de la Ascensión de Dios Menéndez	Idem	Idem	825	20	7	15	Idem.		
D. Antonio González Alvarez	Idem	Idem	990	26	8	15	Idem.		
Félix Pablo Lapuerta	Idem	Idem	1.155	33	6	1	Idem.		
Estanislao Panizo de la Cruz	Idem	Idem	1.600	35	8	28	Idem.		
Doña María del Remedio Arias Carrasco	Idem	Idem	1.660	37	4	15	Idem.		
Teresa Gálvez Rodríguez	Campillo	Málaga	770	30	4	15	Sr. A. Mariño.		
María Francisca Gonzalo Martínez	Jumilla	Murcia	1.100	38	9	19	Sr. Agut.		
María Remedios Pelegrina	Abarán	Idem	880	35	8	28	Idem.		
D. Antonio Meseguer García	Murcia	Idem	1.320	42	1	20	Idem.		
Antonio Lasheras García	Alcantarilla	Idem	880	42	10	7	Idem.		
Manuel Maestre Amat	Blal	Idem	770	33	1	26	Idem.		
Doña Victoriana Pérez Ayala	Pozo Estrecho	Idem	880	41	10	20	Idem.		
D. José Peñaranda Azenza	Villanueva	Idem	500	42	6	26	Idem.		
Agustín Roy Merel	Pamplona	Navarra	1.320	37	4	29	Sr. Sardá.		
Luis León Inerito	Idem	Idem	880	37	3	27	Idem.		
Esteban Aldaz Ceno	Eleano	Idem	500	42	3	6	Idem.		
Doña María Paula Lugea Martín	Pamplona	Idem	990	28	0	8	Idem.		
D. Pedro Mancho Sarries	Elso	Idem	456	43	10	26	Idem.		
Cristino Paulín y Gurtubay	Mendarra	Idem	400	44	10	6	Idem.		
José María Arma y Pérez del Notario	Cabredo	Idem	360	42	5	5	Idem.		
Galo Usor é Iriarte	Antieda	Idem	280	40	8	4	Idem.		
Francisco Pérez y Alvarez	San Tirso	Orense	150	25	7	25	Sr. Cortés.		
Manuel Ares y Arias	Santa Marina del Puente	Idem	175	33	7	11	Idem.		
Primitivo Fernández	Corgomo	Idem	175	31	0	11	Idem.		
Juan Fernández y Canellada	Santa Eulalia de Cabranes	Oviedo	490	32	11	17	Idem.		
Lorenzo Fernández y Galiana	Idem	Idem	560	38	7	1	Idem.		
José Antonio Mencia y Villa	Carbainos	Idem	437'50	33	7	26	Idem.		
José Torre y Fabián	Prunales	Idem	150	27	6	0	Idem.		
Victoriano Barril y González	Tacones	Idem	400	53	2	17	Idem.		
Doña Luisa Fernández y Aceval	Somió	Idem	337'50	21	11	3	Idem.		
Leonor Martín y García	Infesto	Idem	760	39	2	13	Idem.		
Casimira Neira Otero	San Tirso de Abres	Idem	320	39	1	20	Idem.		
D. Pedro Díaz y Vázquez	Ables	Idem	175	31	4	27	Idem.		
Doña Ana Recio y Luis	Espinosa de Cerrato	Palencia	500	41	4	26	Idem.		
D. Carlos Matabuena y San Millán	Espinosa de Villagonzalo	Idem	560	36	1	13	Idem.		
Juan González y García	Paredes de Hava	Idem	980	42	7	7	Idem.		
Domingo Cabrero y Alonso	Guardo	Idem	600	38	8	29	Idem.		
José Alonso y Mundín	Campo	Pontevedra	540	40	0	17	Idem.		
Juan Manuel González y Araujo	Luneda	Idem	150	25	7	14	Idem.		
Doña Maximina Dolores Lago y Cubián	Redondela	Idem	980	44	7	12	Idem.		
D. Vicente Fernández y Torre	Cerdedo	Idem	540	40	4	1	Idem.		
José Rodríguez y Pérez	Morgadanes	Idem	538	46	9	0	Idem.		
Antonio Hernández García	San Pedro del Valle	Salamanca	440	43	9	3	Sr. A. Mariño.		
Faustino Ballesteros García	Ciperes	Idem	760	41	7	23	Idem.		
José M. Gómez Cabero	Puertas	Idem	280	40	6	13	Idem.		
Doña Teresa Calixto	Escudinos	Idem	540	37	3	11	Idem.		
D. Agustín Rodríguez Cañedo	Villaflores	Idem	472'50	33	10	22	Idem.		
Baltasar Vicente Cuadrado	Cabeza de Framontano	Idem	600	39	7	13	Idem.		
Doña María Luisa Guillén	Parada de Arriba	Idem	540	36	3	16	Idem.		
D. Joaquín Poveda Gudino	Tarazona	Idem	540	38	5	26	Idem.		
Doña Ramona Caño y Barba	Idem	Idem	560	39	3	5	Idem.		
Bernardina Martín Díaz	Alamedillo	Idem	540	35	6	21	Idem.		
Antonia Hernández García	Cabo de Don Sancho	Idem	560	40	2	16	Idem.		
Juliana Ballesteros	Moleras	Idem	560	38	2	27	Idem.		
D. Juan Herrero Ballesteros	Monteras	Idem	540	35	2	1	Idem.		
Doña Isabel Martín y del Arco	Valdeloras	Idem	760	41	»	10	Idem.		
D. Miguel Leisdedro Hernández	Vallasbuernas	Idem	600	44	»	19	Idem.		
Doña Simona Miñambres Hernández	Cantarancillo	Idem	540	35	6	25	Idem.		
D. Angel Rodríguez Ropero	Peñaranda de Bracamonte	Idem	275	22	9	8	Idem.		
Andrés Dominguez Cacho	Valdefuertes	Idem	540	39	5	7	Idem.		
Doña Narcisca Bohigas y Cortázar	San Vicente de la Barquera	Santander	720	35	11	7	Sr. Cortés.		
D. Fermín Osés y Echeverría	Laredo	Idem	920	43	0	9	Idem.		
Antonio Jose González y Diaz	Tanos	Idem	551	56	9	6	Idem.		
Ignacio Mardones y López	Camargo	Idem	700	36	11	14	Idem.		
José Santos y Carbonero	Mozoncillo	Segovia	720	38	2	7	Sr. Panero.		
Nicolás Peña y González	Aldeasoña	Idem	360	45	6	29	Idem.		
Tomás del Castillo y Chamorro	Ribota	Idem	220	44	4	2	Idem.		
Silverio Aparicio y Alvera	Espirdo	Idem	336	33	5	11	Idem.		
Doña Juana Sacristán y Sanz	Espinar	Idem	920	36	2	17	Idem.		
D. Benito Sanz Marugán	San Pedro de Gaillos	Idem	337'50	23	3	15	Idem.		
Doña María Cristina Calvo Fuentes	Navas de la Concepción	Sevilla	550	24	5	11	Sr. Puerta.		
María del Carmen Mateos López	Sevilla	Idem	1.200	51	11	11	Idem.		
Ana Muñoz Tavara	Idem	Idem	1.700	39	5	23	Idem.		
Modesta Olmos López	Agreda	Soria	880	42	18	19	Sr. Sardá.		
D. Pablo Laya Martínez	Valdemoro	Idem	150	24	9	11	Idem.		
Daniel Ruiz la Santa Maestra	Velamazán	Idem	440	39	9	»	Idem.		
Doña Gorgonia Alonso Cordobés	Santa María de los Hoyos	Idem	375	25	8	10	Idem.		
Carmen Lorán Vila	La Serra	Tarragona	540	38	2	10	Sr. Panero.		
D. Jaime Boada Camps	Vallmoll	Idem	647'50	34	10	12	Idem.		
Doña Josefá Ferrate Llavérica	Reus	Idem	940	39	9	28	Idem.		
D. Martín Jordá Vila	Arzobispo	Idem	920	38	2	1	Idem.		
Doña Margarita Alonso Roig	Reus	Idem	1.360	36	»	20	Idem.		
D. José Robert Bruset	Pobla de Montornés	Idem	700	33	»	7	Idem.		
Doña Pascuala Gili Sedó	Asso	Idem	700	39	11	15	Idem.		
D. Pascual Jimeno Agud	Lledó	Teruel	600	40	10	9	Sr. Sardá.		
Doña María Lebrada Pérez Villarroya	Cascante	Idem	540	40	1	10	Idem.		
D. Félix Billsa Gosad	Azailla	Idem	472'50	33	5	15	Idem.		
Doña Plácida Madariaga García	Teruel	Idem	1.100	42	1	9	Idem.		
D. Juan José Vicente Millán	Villarluengo	Idem	760	47	10	22	Idem.		

ESTADO NÚM. 4.

Estado demostrativo de las pensiones de orfandad acordadas por esta Junta Central en el período que comprende esta MEMORIA, con expresión de los interesados, sus causantes, tiempo de servicios de éstos, clasificación que les hubiera correspondido, pensión concedida y Sr. Ponente que dictaminó.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS Y SUS CAUSANTES	ÚLTIMA ESCUELA SERVIDA POR EL CAUSANTE	PROVINCIAS	SITUACIÓN del causante á su fallecimiento.	TIEMPO DE SERVICIO del causante.			CLASIFICACIÓN del causante. — Pesetas.	PENSIÓN concedida. — Pesetas.	PONENTES
				Años.	Meses.	Días.			
Doña Asunción y Doña Ana Arabi y Molina, hijas de Doña Teresa Molina. Esperanza y Doña Caridad González, hijas de D. Pablo González. Encarnación y Doña Ursula Redondo Arévalo, hijas de Doña Lucia Arévalo.	Gata. Orihuela.	Alicante. Idem.	Activo. Idem.	31. 26.	9. 8.	19. 24.	805. 1.020.	536'66. 680.	Sr. Agut. Idem.
Asunción y Doña Concepción Llobet Gener, hijas de Doña Mercedes Gener.	Flores de Avila.	Avila.	Idem.	37.	5.	15.	540.	360.	Sr. A. Mariño.
María de la Paz Sebastia Torrent, hija de D. Valentín Sebastia. Joaquina Torres Oriol, hija de Doña Angela Oriol.	Vallfogona. Arenys de Mar. Barcelona.	Barcelona. Idem.	Jubilada. Jubilada.	20. 30.	7. 5.	2. 29.	312'50. 805.	208'32. 536'66.	Sr. Panero. Idem.
Antonina Casado y Gayo, hija de D. Celedonio Casado Sáiz (1). Secundina, D. Julio, D. Ricardo, Doña Eleuteria y Doña Teodosia Santamaria y Adrián, hijas de D. Agapito Santamaria y Sáiz.	Barcelona. Zaldueño.	Idem. Burgos.	Jubilada. Activo.	37. 30.	4. 9.	22. 8.	1.452'50. 262'50.	968'32. 87'50.	Idem. Sr. Cortés.
Victoria, Doña Juana y Doña Patricia Fernández y Sáez de Egulaz, hijas de D. Pedro Fernández Lafuente.	Villafruela.	Idem.	Idem.	23.	7.	19.	337'50.	2'25.	Idem.
Dorothea Cervera Canales, hija de Doña Cenona Canales. Escolástica Ferrero López, hija de Doña Carmen López.	Pareza. Valencia de Alcántara.	Idem. Cáceres.	Idem. Idem.	38. 45.	4. 10.	1. 14.	200. 940.	133'33. 626'66.	Idem. Sr. A. Mariño.
Isabel, Doña Paula, Doña Tomasa, y D. Pedro Fernández Moreno, hijos de Doña Filomena Moreno.	Aldeacentenera.	Idem.	Jubilada.	37.	5.	21.	540.	360.	Idem.
Juana Guerra Alpuente, hija de D. Agustín Guerra (2). Dolores Carbó, hija de D. José Carbó (3).	Torrejuncillo. Malpartida.	Idem. Idem.	Activo. Jubilado.	37. 42.	».	19. 28.	920. 940.	613'32. 313'33.	Idem. Idem.
Felicula Prades Pastor, hija de Doña Maria Pastor. Virginia Alvarez y Garcia, hija de D. Eusebio Alvarez y Fernández Paula Calderón y Gallego, hija de Doña Maria de la Paz Gallego y Mariscal.	Morella. Matell. Fontanarejo.	Castellón. Idem. Ciudad Real.	Idem. Jubilada. Activo.	43. 35. 33.	1. 3.	27. 17. 14.	980. 500. 472'50.	326'66. 333'32. 315.	Sr. Agut. Idem. Sr. Panero.
María de la Sierra Reyes Ortiz, hija de Doña Dolores Ortiz. María Camba y Sánchez, hija de Doña Josefa Sánchez Taboado.	Laceruela. Lucena.	Idem. Córdoba.	Idem. Idem.	21. 33.	8. 11.	18. 18.	275. 1.207'50.	183'33. 805.	Sr. Cortés. Sr. Puerta.
María Josefa Lois y González, hija de D. Francisco Lois y Ces. Dionisia y Doña Maria de la Concepción del Moral y Jareño, hijas de D. Eugenio del Moral y Cañada.	Oleiras. Costa.	Coruña. Idem.	Idem. Idem.	39. 23.	6. ».	5. 24.	920. 125.	613'33. 83'33.	Sr. Cortés. Idem.
Antonia López Malo y Palomino, hija de D. Juan Antonio López Malo. Dolores Batlle Paris, hija de D. José Batlle.	Fresneda de Altarejos. Cuenca.	Cuenca. Idem.	Idem. Idem.	20. 38.	4. ».	29. 22.	250. 880.	166'66. 586'66.	Sr. Panero. Sr. Vilaverde.
Juana Parodi y Alcorra, hija de D. Pedro Parodi y Alberdi. María Manuela Bello, hija de D. Isidoro Bello.	San Esteban de Vas. Regil.	Gerona. Guipúzcoa.	Jubilado. Idem.	42. 35.	17. ».	17. ».	760. 1.060.	506'66. 706'66.	Sr. Panero. Sr. Cortés.
María de los Dolores y Doña Aurelia Arjona Rico, hijas de Doña Dolores Rico. Amelia y Doña Francisca Jácome Morales, hijas de Doña Antonia Morales.	Pozo-Alcón. Higuera de Calatrava.	Jaén. Idem.	Idem. Activo.	35. 34.	6. 9.	28. 1.	920. 472'50.	613'33. 315.	Sr. A. Mariño. Idem.
Luisa Gómez Luque, hija de D. Manuel Narceio Gómez. Mariana Fajardo Navarro, hija de Doña Maria del Socorro Navarro. Dolores Llovera Vila, hija de Doña Maria Teresa Vila.	Andújar. Santa Ana. Beas de Segura.	Idem. Idem. Idem.	Idem. Jubilado. Activo.	39. 31. 37.	5. 11. 8.	20. 4. 9.	1.140. 437'50. 880.	760. 291'66. 586'66.	Idem. Idem. Idem.
Encarnación y Doña Inés Lauret Vernaus, hijas de Doña Josefa Vernaus. Francisca y Doña Maria Cruz Cenarro, hijas de Doña Gabriela Muro. Isidra Garrido Sánchez, hija de D. Manuel Garrido.	Villanueva de Bellpuig.	Lérida.	Idem.	34.	».	28.	612'50.	408'32.	Sr. Panero.
Alfreda, Doña Pilar y D. Milano Selvin Silvestre, hijos de Doña Manuela Silvestre. Benilde, Doña Maria Concepción y Doña Rosario Fontán de la Campa, hijas de D. Juan Antonio Fontán.	Alzamora. Calahorra. Padrejón.	Idem. Logroño. Idem.	Idem. Idem. Idem.	30. 39. 29.	6. 2. 11.	7. 19. 13.	472'50. 880. 525.	315. 586'66. 350.	Sr. Vilaverde. Sr. Sardá. Idem.
Adela, Doña Ramona y D. Paulino Cela y Bedós, hijos de Doña Maria Francisca Bedós y Diaz. Luisa Garcia Obispo, hija de D. Mateo Garcia.	Arenzana de Abajo. Lugo.	Idem. Lugo.	Jubilada. Activo.	25. 42.	1. 7.	22. 3.	405. 1.200.	270. 800.	Idem. Sr. Cortés.
Luisa Bilbao Uganza, hija de D. Santiago Bilbao. Victorina y Doña Pilar Alonso Arquimbau, hijas de D. José Alonso Cerezo.	Sancara. Madrid. Idem.	Idem. Madrid. Idem.	Idem. Jubilado. Activo.	27. 36. 21.	6. 6. 3.	3. 20. 17.	405. 2.300. 1.375.	270. 1.333'32. 916'66.	Idem. Sr. Panero. Sr. Cortés.
Rosario y Doña Josefa Corado Aldana, hijas de Doña Rosario Aldana. Trinidad y D. Guillermo Paredes Montes, hijos de D. Antonio Paredes Adelaida Martinez Rebollo, hija de D. Francisco Martinez. Tomasa y Victoria Cordobés López, hijas de D. Rafael Cordobés.	Málaga. Alhaurin de la Torre. Málaga.	Málaga. Idem.	Idem. Jubilado. Idem.	38. 37. 29.	».	9. 7. 11.	1.640. 920. 660.	1.093'32. 613'32. 440.	Sr. Panero. Sr. A. Mariño. Idem.
Agustina del Río Alvarez, hija de D. Manuel del Río y Uria. Polindes Abellas y Vázquez, hija de D. Ramón Abellas y Vázquez. Bernardina Marcos y Pérez, hija de Doña Petra Pérez y Arias.	Murcia. Armazo. Villardebós.	Murcia. Navarra. Orense.	Activo. Jubilado. Activo.	36. 52. 30.	10. 9. ».	19. 19. ».	1.420. 500. 556'50.	946'66. 333'33. 371.	Sr. Agut. Sr. Sardá. Sr. Cortés.
María Teresa Ortega y González, hija de D. Zacarias Ortega y González. Carmen, Doña Maria y Doña Amalia Pérez y Vila, hijas de D. Manuel Antonio Pérez y Alvarez.	Orense. Torremormojón.	Idem. Palencia.	Idem. Idem.	33. 40.	3. 10.	9. 1.	1.225. 540.	816'66. 360.	Idem. Idem.
Elvira y Doña Benedicta Arribas y Zabalegui, hijas de D. Vicente Zabalegui y Franco. María Jorge y Alvarez, hija de D. Andrés Jorge y Aren.	Cubillas de Cerrato. Valladares.	Idem. Pontevedra.	Idem. Idem.	21. 21.	».	».	337'50. 312'50.	225. 208'33.	Idem. Idem.
Trifona Emilia Diaz, hija de Doña Casilda Hernández. Ludivina Alvarez Alonso, hija de Doña Isabel Alonso. Aurora y D. Isaac Martin Marcos, hijos de Doña Jacoba Marcos.	Jerez. Presqueiras. Nava de Bejar.	Idem. Idem. Salamanca.	Jubilado. Activo. Idem.	32. 36. 36.	9. ».	24. ».	630. 200. 540.	420. 133'33. 360.	Idem. Idem. Sr. A. Mariño.
Antonia Julia Pineda y Juncal, hija de Doña Rosa Juncal y Helguero. Rosenda Saturnina Viernay Zorrilla, hija de D. Pedro F. Viernay Zarauz.	Villoruela. Garcihernández. Marrón.	Idem. Idem. Santander.	Idem. Idem. Idem.	40. 32. 33.	2. 6.	5. 16.	540. 472'50.	360. 315.	Idem. Idem.
Lusana Astiazarán y Alonso, hija de Doña Juana Alonso y Serin. María de los Remedios Martín y Casado, hija de D. Tiburcio Martín y Martín.	Cabezón de la Sal. Zarzuela del Monte.	Idem. Segovia.	Jubilado. Jubilada.	43. 23.	6. 1.	3. 29.	660. 312'50.	440. 208'33.	Idem. Sr. Panero.
Carmen Moreno Fonseca, hija de Doña Carmen Fonseca. María del Pilar y D. Antonio Alonso Crespo, hijos de D. Domingo Alonso.	Remondo. Sevilla.	Idem. Sevilla.	Activo. Idem.	30. 49.	5. 9.	27. ».	262'50. 1.100.	175. 733'32.	Idem. Sr. Puerta.
Ana y Doña Maria Huguer Bertrán, hijas de Doña Teresa Bertrán. Magdalena y Doña Carmen Sabate Busón, hijas de Doña Carmen Busón.	Bayobas de Abajo. Calafell.	Soria. Tarragona.	Idem. Jubilada.	20. 22.	9. 4.	29. ».	312'50. 412'50.	208'32. 275.	Sr. Sardá. Sr. Panero.
María de la Porta y de la Porta, hija de Doña Magdalena de la Porta. Antonia Sentis Monlleo, hija de Doña Raimunda Monlleo. Amalia Forcano Agudo, hija de D. Juan Forcano.	Roquetas. Villalonga. Santa Coloma.	Idem. Idem. Idem.	Activo. Idem. Jubilada.	40. 27. 36.	11. 8.	19. 15. 29.	940. 525. 780.	626'66. 350. 520.	Sr. Cortés. Idem. Sr. Vilaverde.
María Consolación Madero y Jiménez, hija de D. Antonio Madero y Martínez. D. Anastasio Díaz Palacios y López, hijo de D. Enrique Díaz Palacios y Rubio (4). Doña Sabina y Doña Valentina Moradillo y Ramirez, hijas de D. Isidro Moradillo y Armengol.	Odón. Madridejos. Puebla de Montalbán.	Ternuel. Toledo. Idem.	Activo. Idem. Idem.	42. 37. 27.	8. 9.	23. 27.	600. 920. 660.	400. 613'33. 220.	Sr. Sardá. Sr. Panero. Idem.
Antonia y Doña Luisa Muñoz, hijas de Doña Agustina Corrent. Lucila Escarda y Argüello, hija de D. Silvestre Escarda y Fernández. Esmeralda Cardenal y Garrido, hija de D. Gabriel Cardenal y Salcedo. Eustoquia Aguado y Villagarcía, hija de D. Juan Aguado y Mozo.	Borox. Sueca. Santervas de Campos.	Idem. Valencia. Valladolid.	Jubilado. Activo. Jubilado.	34. 47. 37.	».	17. 1. 13.	612'50. 1.200. 540.	408'33. 800. 360.	Sr. Cortés. Sr. Agut. Sr. Cortés.
Ana Maria Rodriguez Llorden, hija de D. Manuel Rodriguez. María Fernandez Rodriguez, hija de D. Inocencio Fernandez. Cesárea Andrés Hernández, hija de D. Domingo Andrés. Julita Diego Montesinos, hija de Doña Rosalia Montesinos.	Tudela de Duero (5). Canillas de Esgueva (6). Vigo de Sanabria. Zamora. Villalpando. Torregamones.	Idem. Idem. Zamora. Idem. Idem.	Activo. Jubilado. Idem. Activo. Jubilado. Activo.	25. 39. 28. 38. 30. 33.	1. ».	9. 19. 20. 16. 25. 28.	495. 540. 262'50. 1.200. 805. 437'50.	165. 180. 175. 800. 536'66. 291'66.	Idem. Idem. Sr. A. Mariño. Idem. Idem.

(1) Comparte la pensión con Doña Práxedes Ortega Hernando, viuda del causante.
 (2) Comparte la pensión con la viuda del causante.
 (3) Idem id. id.
 (4) Idem id. id.
 (5) Idem id. id.
 (6) Idem id. id.

ESTADO NÚM. 5.

Mejoras de clasificación concedidas durante el año, con expresión de sus causas y Sres. Ponentes que dictaminaron.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	PROVINCIAS	HABER pasivo que tenían declarado. Pesetas.	MEJORA que se les concede. Pesetas.	TOTAL haber pasivo reconocido. Pesetas.	RAZÓN DE LA MEJORA	PONENTES
Doña Teresa y Doña Gregoria Zárate y Urzueta, hijas de don Román Zárate Pinedo.....	Alava.....	200	100	300	Por haber cumplido diez y seis años su hermano D. Julián.....	Sr. Cortés.
María Gisbert Moncho.....	Alicante.....	500	40	540	Aumento gradual de 50 pesetas.....	Sr. Agut.
Benigna Baltasar Villar, viuda de D. Nicanor Guerrero.	Badajoz.....	230	230	460	Por haber contraído matrimonio una hija del causante llamada Dolores.....	Sr. Puerta.
María y Doña Irene López Rocha, hijas de Doña Josefa Rocha.....	Idem.....	183'34	91'66	275	Por haber contraído matrimonio su hermana Doña Luisa.....	Idem.
Carmen Sánchez Fernández, hija de D. Juan F. Sánchez	Cáceres.....	393'33	393'33	786'66	Por haber fallecido su hermana Doña Nieves.	Sr. A. Mariño.
Hortensia Sánchez Guerrero, hija de D. Ramón Sánchez Freiré.....	Ciudad Real...	52'08	52'08	104'16	Por haber contraído matrimonio su hermana Doña Ceferina.....	Sr. Panero.
Basilisa Durán y Correa, hija de D. Pablo Durán y Vázquez.....	Coruña.....	240	240	480	Por haber contraído matrimonio su hermana Doña Erundina.....	Sr. Cortés.
Dionisia del Moral y Jareño, hija de D. Eugenio del Moral y Cañada.....	Cuenca.....	83'33	83'33	166'66	Por haber fallecido su hermana Doña Concepción.....	Sr. Panero.
Carolina Horcajada y López, viuda de D. Luciano Herrera y Cisneros.....	Guadalajara..	104'16	104'17	208'33	Por haber contraído matrimonio una hija del causante.....	Idem.
María del Patrocinio Blas y Miguel, viuda de D. Zacarías Santamera y Yañez.....	Idem.....	326'66	46'67	373'33	Mayor tiempo de servicios del causante.....	Idem.
Asunción Prior Redón, hija de Doña Pascuala Redón..	Huesca.....	186'66	186'66	373'33	Por haber contraído matrimonio su hermana Doña Mercedes.....	Sr. Sardá.
Bonifacia Clemencia Siles Torres, hija de Doña Ana María de Torres.....	Jaén.....	400	400	800	Por haber cumplido diez y seis años su hermana Doña Teresa.....	Sr. A. Mariño.
Encarnación Vigas, viuda de D. José Ramón Martínez.	Idem.....	268'33	268'33	536'66	Por haber fallecido una huérfana del anterior matrimonio llamada Doña Esperanza..	Idem.
María de las Mercedes Blanco y Alonso, hija de don Mauro Blanco.....	León.....	237'50	237'50	475	Por haber cumplido diez y seis años su hermano D. Alberto.....	Sr. Cortés.
Martina y Doña María de la Concepción Estasagués, hijas de Doña Teresa Boinadera.....	Lérida.....	138'88	69'44	208'32	Por haber cumplido diez y seis años su hermano D. Ramón.....	Sr. Panero.
María Antonia Alonso Alvaro.....	Logroño.....	500	100	600	Aumento gradual de 125 pesetas.....	Sr. Sardá.
Emilia y Doña María Manuela de la Peña y López, hijas de D. José de la Peña Carballo.....	Lugo.....	180	90	270	Por haber contraído matrimonio su hermana Doña Elvira.....	Sr. Cortés.
Felisa Cabezas y Herrero, hija de D. Andrés Cabezas y Vicente.....	Idem.....	204'16	204'17	408'33	Por haber contraído matrimonio su hermana Doña Honorina.....	Sr. Panero.
Carmen, D. Pedro, D. Miguel y Doña Pilar Trujillo y Roseta, hijos de D. Juan Manuel Trujillo y Nieto...	Idem.....	166'66	41'66	208'32	Por haber cumplido diez y seis años su hermano D. Francisco.....	Idem.
Fidela de las Heras y García, hija de Doña Felipa García y Sánchez.....	Idem.....	313'33	313'33	626'66	Por haber cumplido diez y seis años su hermano D. Antonio.....	Idem.
Rafaela Molina Alarcón, hija de Doña Francisca Alarcón	Málaga.....	104'16	104'16	208'32	Por haber contraído matrimonio su hermana Doña Teresa.....	Sr. A. Mariño.
Javiera Redín Roperero, hija de Doña Telesfora Roperero.	Navarra.....	165	165	330	Por haber contraído matrimonio su hermana Doña Petra.....	Sr. Sardá.
María Dolores, Doña María Luzdivina, D. Indalecio y D. Rogelio Fernández Hevia, hijos de Doña Teresa Hevia y Farcón.....	Oviedo.....	180	45	225	Por haber contraído matrimonio su hermana Doña Encarnación.....	Sr. Cortés.
Luisa Fernández y Aceval, Maestra jubilada de Sonico.	Idem.....	337'50	»	337'50	Negada por no ser legal el sueldo de 825 ptas.	Idem.
Rosa Sánchez Vives, viuda de D. Basilio Hernández...	Salamanca....	240	240	480	Por haber contraído matrimonio una hija del causante.....	Sr. A. Mariño.
Dorotea Méndez Izquierdo, viuda de D. Isidro Calvo...	Idem.....	157'50	157'50	315	Idem id. id.....	Idem.
Dolores y Doña Teresa Hervás Pérez, hijas de D. Joaquín Hervás y Ceballos.....	Santander....	337'76	168'90	506'66	Por haber contraído matrimonio su hermana Doña Carmen.....	Sr. Cortés.
María y Doña Gregoria Virseda y Arribas, hijas de D. Pablo Virseda y Otero.....	Segovia.....	66'66	33'34	100	Por haber contraído matrimonio su hermana Doña Carolina.....	Sr. Vilaverde.
Concepción y Doña Francisca Vidal Marca, hijas de Doña Josefa Marca.....	Tarragona....	311'10	155'55	466'65	Por haber contraído matrimonio su hermana Doña María.....	Sr. Panero.
Antonia Sanz Dalmau, hija de Doña Josefa Dalmau...	Idem.....	204'16	204'16	408'32	Por haber contraído matrimonio su hermana Doña Narcisa.....	Idem.
Basilisa Patiño y Sánchez, hija de D. Francisco de la Cruz Sánchez García.....	Toledo.....	137'50	137'50	275	Por haber contraído matrimonio su hermana Doña Adela.....	Sr. Vilaverde.
Piedad, Doña Consuelo y Doña Felisa Bermejo y Milano, hijas de Doña Andrea Milano y Alcántara.....	Valladolid...	202'50	67'50	270	Por haber cumplido diez y seis años su hermano D. Tomás.....	Sr. Cortés.
María Dolores y Doña Ester Iza y Matheo, hijas de D. Luis Iza y Aguirre.....	Vizcaya.....	320	160	480	Por haber cumplido diez y seis años su hermano D. Gerardo.....	Idem.
Magdalena Merino, viuda de D. Manuel Miguel Rodríguez.....	Zamora.....	291'66	23'32	314'98	Aumento gradual de 50 pesetas.....	Sr. A. Mariño.
Juan Marzano Salvador, Maestro jubilado.....	Idem.....	500	60	560	Idem id. de 75 pesetas.....	Idem.

ESTADO NÚM. 6.

Expedientes de reclamación de haberes que á su fallecimiento dejaron devengados los individuos de Clases pasivas del Magisterio. (Art. 26 del Reglamento.)

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	PUEBLOS	PROVINCIAS	CANTIDAD Pesetas.	PONENTES
Herederos de D. Francisco López Munain Quintana.....	Arieta.....	Alava.....	79'95	Sr. Cortés.
Doña Angela Ruiz de Austrí Barrón.....	Añana.....	Idem.....	60'27	Idem.
Herederos de Doña María Vallés.....	Cocentaina..	Alicante.....	132'61	Sr. Agut.
Idem de Doña Elisa del Castillo Molina, Maestra jubilada..	Garrucha.....	Almería.....	140'55	Sr. A. Mariño.
D. José Matías García, heredero de Doña Concepción Torres.	Berja.....	Idem.....	267'44	Idem.
Doña Clara Rul García, viuda de D. Antonio Rubio.....	Almería.....	Idem.....	142'50	Idem.
Doña Teresa Torruella, heredera de D. Francisco Bargalló.	Barcelona.....	Barcelona.....	163'23	Sr. Vilaverde.
Herederos de Doña Manuela Asensio Vilarrosa.....	Badalona.....	Idem.....	96'66	Idem.
Doña María Martínez y Gutiérrez y otros, herederos de D. Pío Martínez Gutiérrez, Maestro jubilado.....	Pedrosa del Río Urbel.....	Burgos.....	1.384'66	Sr. Cortés.
Herederos de Doña Concepción Casado.....	Villar de Plasencia.....	Cáceres.....	100'86	Sr. A. Mariño.
Doña Carmen Sánchez, heredera de Doña Nieves Saucer.	Torrejuncillo.....	Idem.....	53'53	Idem.
Herederos de D. Agustín Guerra.....	Malpartida.....	Idem.....	423	Idem.
Idem de D. Felipe Vidarte.....	Trujillo.....	Idem.....	283'11	Idem.
Idem de Doña Carmen López.....	Aldeacentenera.....	Idem.....	184'50	Idem.
Idem de D. Enrique Serrano.....	Jerez.....	Cádiz.....	89'44	Sr. Puerta.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	PUEBLOS	PROVINCIAS	CANTIDAD — Pesetas.	PONENTES
Herederos de D. Juan de la Puerta	Canarias	Canarias	85	Sr. Puerta.
Doña Josefa Guillén García, viuda de D. Ramón Domingo Jordán	Barracas	Castellón	115'50	Sr. Agut.
Doña Dolores Amela y Doña Dolores, D. Manuel y D. Antonio Carbó, herederos de D. José Carbó	Morella	Idem	136'11	Idem.
Herederos de D. Emeterio Selma Ferrer	Castelforte	Idem	175'22	Idem.
Idem de Doña María Pastor	Matero	Idem	88'88	Idem.
D. Cirilo, Doña Magdalena y Doña Teresa Jiménez Aranda, herederos de Doña María Ventura Aranda y Sevilla, Maestra jubilada	Belmonte	Cuenca	139'33	Sr. Panero.
Herederos de Doña Rita Pinos Castañer	Gerona	Gerona	120	Sr. Vilaverde.
Idem de D. Antonio Grau	Guart	Idem	46'66	Sr. Panero.
Idem de D. Francisco de P. Villarreal	Motril	Granada	80'55	Sr. A. Mariño.
Idem de Doña Ana Ruiz Moyano	Granada	Idem	104'50	Idem.
Monjas de Santa Ana de Molina, herederas de Doña Juana Palacios y Millán, Maestra jubilada	Tordesilos	Guadalajara	114'18	Sr. Panero.
D. Manuel, D. Félix y Doña Dolores Merino y Pereda, hijos de D. Francisco Javier Merino y García	Arbeleta	Idem	125	Sr. Vilaverde.
Doña Donata Sabina, viuda de D. José Ruiz Valdenebro, Maestro jubilado	Tamajón	Idem	130'50	Idem.
Doña Mariana Moreno López, viuda de D. Mariano Gutiérrez Alcocer, Maestro jubilado	Jdraque	Idem	136	Idem.
D. Leoncio Ventura y Casadamón, hijo de Doña Josefa Casadamón y Rubiales, viuda de D. Benito Ventura y Riezu	Azpeitia	Guipúzcoa	44'44	Sr. Cortés.
D. Ricardo Díaz de Egidna y hermanos, hijos de D. Julián Díaz de Egidna, Maestro jubilado	Beroli	Idem	102'66	Idem.
Doña Juana Parodi y Alcora, hija de D. Pedro Parodi y Alberdi, Maestro jubilado	Begil	Idem	27'48	Idem.
Herederos de D. Miguel de la Barrera	Huelva	Huelva	1.998'44	Sr. Puerta.
Herederos de D. José María Nieto González	Junzán	Huesca	75'93	Sr. Sardá.
Idem de Doña Teresa Bernat	Huesto	Idem	64'50	Idem.
Idem de Doña María Luisa Robles	Ubeda	Jaén	190'17	Sr. A. Mariño.
Idem de Doña Ana María de Torres	Martos	Idem	663'32	Idem.
Idem de D. Pedro Peguera	Lérida	Lérida	114'38	Sr. Panero.
Idem de Doña Mónica Escudero	Idem	Idem	45	Sr. Vilaverde.
Idem de Doña María Castells Mauri	Claverol	Idem	55'12	Idem.
Idem de D. Joaquín Bossa Graell	Figuerola	Idem	107'91	Sr. Panero.
Idem de Doña María Josefa Pérez	Madrid	Madrid	461'11	Idem.
Idem de Doña Juana Beltrán	Idem	Idem	194'44	Idem.
Idem de D. Mateo García Esteban	Idem	Idem	44'44	Idem.
Idem de Doña Mariana Plá y Meliá	Aila	Murcia	141'16	Sr. Agut.
Idem de D. Manuel Arreche	Iture	Navarra	184'88	Sr. Sardá.
Idem de Doña Romualda Añerra	Idem	Idem	59'06	Idem.
Idem de Doña Josefa Ecaé	Idem	Idem	138'51	Idem.
Idem de Doña Dionisia Uroz Ruiz	Pamplona	Idem	141'77	Idem.
D. José Pérez y Pérez y hermanos, hijos y herederos de D. Vicente Pérez Moure, Maestro jubilado	Villamarin	Orense	75	Sr. Cortés.
D. Cesáreo, D. Tomás, D. Angel y D. Félix Valdés y Rodríguez, hijos de Doña Teresa Rodríguez, viuda de D. José María Valdés y Díaz	Bezanes	Oviedo	36'94	Idem.
Doña Dionisia Cosío y Ayuso, viuda de D. Angel Caucho y Fernández, Maestro jubilado	Reinoso	Palencia	87'50	Idem.
Herederos de D. Manuel Vicente Martín	Rollán	Salamanca	84	Sr. A. Mariño.
Idem de D. Bernardo Marcos	Sobradillo	Idem	124'55	Idem.
D. Nicomedes, Doña Josefa y Doña Clara Velarde Lamadrid, hijos de D. Juan Velarde y González, Maestro jubilado	Vendejo	Santander	204	Sr. Cortés.
Herederos de Doña Juana María Alonso Lerín, Maestra jubilada	Zarzueta del Monte	Segovia	58'15	Sr. Panero.
Idem de D. Santiago Escolar Gómez, Maestro jubilado	Montejo de Arévalo	Idem	93'33	Idem.
Idem de Doña Estrella Guzmán	Osuna	Sevilla	792'24	Sr. Puerta.
Idem de D. Francisco García García	Bayobas de Abajo	Soria	81'11	Sr. Sardá.
Idem de D. Faustino Carceller	Fatasella	Tarragona	200'66	Sr. Vilaverde.
Idem de Doña María Marimón	Reus	Idem	347'11	Sr. Panero.
Idem de D. Manuel Serres	Vilaplana	Idem	177'77	Idem.
Idem de Doña Ana María Rivas	Castellvell	Idem	91'66	Idem.
D. Emilio y Doña Matilde Guijarro, herederos de Doña María Cecilia Guijarro, Maestra jubilada	Villamuelas	Toledo	84'37	Idem.
Herederos de D. Cecilio Santos Domínguez, Maestro jubilado	Villaseca de la Sagra	Idem	87'50	Idem.
D. Sabino Moradillo Ramírez y hermanos, hijos de D. Isidoro María Moradillo y Armengol, Maestro jubilado	Boróx	Idem	105'48	Idem.
Doña Socorro Guerrero y Lería, heredera de Doña María del Rosario González y del Amparo, Maestra jubilada	Toledo	Idem	216'94	Sr. Vilaverde.
Herederos de D. Mariano Fraile Legas	Valencia	Valencia	382'50	Sr. Agut.
Doña Isabel Laguna de Pablo, heredera de D. Amalio Gómez Miguel, Maestro jubilado	Ataquines	Valladolid	456'94	Sr. Cortés.
D. Manuel y Doña Lucila Escarda y Argüello, hijos de D. Silvestre Escarda Fernández, Maestro jubilado	Santervas de Campos	Idem	121'50	Idem.
D. Juan Cruz Aberasturi é Iturraín, heredero de Doña Dámasa Zugasti é Ichaso, Maestra jubilada	Durango	Vizcaya	85'75	Idem.
Doña Josefa Adelaida Igartúa y Cucullu, viuda de D. Basilio Munárriz y Anocivar, Maestro jubilado	Plencia	Idem	192	Idem.
Herederos de Doña María Cañas Pérez	Fuentesaúco	Zamora	402'49	Sr. A. Mariño.
Idem de Tomás Bollo	La Hiniesta	Idem	18'75	Idem.
Idem de D. Domingo Andrés Amigo	Villalpando	Idem	185'59	Idem.
Idem de D. Francisco Velilla Andrés	Albarón	Zaragoza	80'09	Sr. Sardá.
Idem de Doña Salvadora Magallón	Villar de los Navarros	Idem	82'29	Idem.

ESTADO NÚM. 3.

Expedientes de reintegro, con arreglo al art. 10 de la ley de 16 de Julio de 1887, que se han terminado.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	PUEBLOS	PROVINCIAS	CANTIDAD — Pesetas.	PONENTES
D. Jenaro Calatayud, en nombre de sus hijos, huérfanos de Doña Filomena García	Elche	Alicante	658'38	Sr. Agut.
Doña María Josefa Rodríguez, viuda de D. Andrés López Nieto	Almería	Almería	724'50	Sr. A. Mariño.
Francisca Ramos Jiménez, viuda de D. Diego Gómez	Cabeza del Buey	Badajoz	242'25	Sr. Puerta.
Antonia Ruiz Simó, viuda de D. Pedro F. Horrach	Alquería	Baleares	234'50	Sr. Panero.
D. Francisco Sallés Porcas, hijo de Doña Josefa Porcas	Castelltersol	Barcelona	172'41	Sr. Cortés.
Doña Adelaida Díaz Girbau, viuda de D. Dionisio de la Tejera	Prat de Llobregat	Idem	342'09	Idem.
Estheverina Vergara y González, viuda de D. Ciriaco Pérez y Martínez	Burgos	Burgos	561'09	Idem.
Marcelina Ibáñez Sevilla, viuda de D. Francisco del Olmo Cerro	Vivar del Cid	Idem	76'60	Idem.
Visitación Fontanal Escamochero, viuda de D. Santiago Guerra	Castañar de Ibor	Cáceres	310'32	Sr. A. Mariño.
Adelina Garcés Gil, viuda de D. Cristóbal Fajardo	Gaibiel	Castellón	360'26	Sr. Agut.
D. Agustín Saavedra, á nombre de sus hijos D. Agustín, Doña María de las Virtudes y Don Francisco, huérfanos de Doña María de las Virtudes de Soto y Corredor	Valdepeñas	Ciudad Real	563'72	Sr. Panero.
Doña Adelaida Díaz Escobar, viuda de D. Eduardo López y Fernández	Almagro	Idem	456'12	Idem.
Juliana Marjalizo y García, viuda de D. Pedro Nolaso Fernández Lima	Almadén	Idem	357'87	Sr. Cortés.
Jerónima de Francisco y Muñoz, viuda de D. Antonio Cabanillas y Viñuelas	Huete	Cuenca	378'62	Idem.
Antonia Rodríguez Sopera, viuda de D. Antonio Bernal	Cala	Huelva	305'81	Sr. Puerta.
Dolores Bazo, viuda de D. Antonio Ponce	Hinojos	Idem	139'33	Idem.
Enriqueta Torcello Pulido, hija de Doña Enriqueta Pulido	Jaén	Jaén	239'92	Sr. A. Mariño.
Genoveva Martínez García, viuda de D. Sebastián García	Arnedo	Logroño	433'75	Sr. Sardá.
Josefa Deleito y Velarde, viuda de D. Rufino Menéndez y Suárez	Villa del Prado	Madrid	118'04	Sr. Panero.
Nicolasa y D. Marino López Echenique, hijos de Doña Tomasa Echenique	Ianzu	Navarra	77'18	Sr. Sardá.
Florentina Palacio García, viuda de D. Manuel González Solano y Cortina	Piñera	Oviedo	278'86	Sr. Cortés.
D. Ignacio, D. Emilio y Doña Aurora Vidales Tomé, como huérfanos de Doña Amalia Aurora Tomé y Ramos	Mañufa	Pontevedra	129'06	Idem.
Doña Restituta Fernández Crespo, viuda de D. Manuel Escáriz Portela	Cesantes	Idem	220'46	Idem.
Adela Iglesias Manuel, viuda de D. Antonio Rivas	Mora de Elbro	Tarragona	246'98	Idem.
María Rosa Salvador, viuda de D. Enrique Portales	Ribarroja	Idem	181'63	Sr. Panero.

(Se continuará.)

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Septiembre de 1904.

Table with meteorological data for Madrid: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for night, morning, and afternoon hours, and various atmospheric measurements.

Datos meteorológicos del día 19 de Septiembre de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

Table with meteorological data for various Spanish localities: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO, TERMÓMETRO (Seco, Humede), EN LAS 24 HORAS (Tempe-ratura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar. Lists cities like Paris, Clermont, Valencia, etc.

FONDOS PÚBLICOS

Table of public funds: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 17, Día 19. Includes Bancos y Sociedades (Cédulas hipotecarias, Acciones del Banco de España) and Resumen general de pesetas nominales (Deuda perpetua, Idem id. al 5 por 100).

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, a la vista, 37.775. Londres, a la vista, libra esterlina, 34.70. Resumen general de pesetas nominales negociadas.

PARTE NO OFICIAL

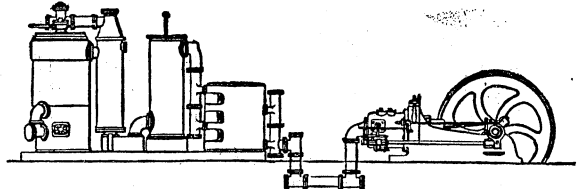
Desde el día 1.º de Julio se hallan establecidas las OFICINAS de IMPRENTA de este periódico en la calle de PONTEJOS, 8, entresuelo.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año 1904. Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, calle de Pontejos, 8, entresuelo, a los siguientes precios:

Table with prices: Primera clase, 20 Pesetas; Segunda clase, 12 Pesetas.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓ- genos y maquinaria general (antes Julius G. Neville).— Sociedad anónima. — Domicilio: Madrid-Mañón— Talleres: en Mañón.—Central: Madrid, Salón del Prado 14.—Local



de Exposición de Maquinaria: Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.— Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.— Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.— Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS SUCEOSRES de MIRA.— Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5. — Teléfono 2.367. — Madrid.

CASA FUNDADA EN 1866

Siempre más de doscientos carruajes a la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras. Guarniciones.— Reparación y conservación de carruajes.— Exportación a provincias.

LA MARGARITA EN LOECHES.— COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.— Curación segura del herpes y en general de las enfermedades de la piel.— Sólo se vende el agua en botellas.— Nunca a medida.— Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.— Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

SANTOS DEL DÍA

San Eustaquio y sus hijos Santos Agapito y Teopisto, mártires; San Glicerio, obispo y confesor, y Santas Cándida y Susana, mártires.

ESPECTÁCULOS

ZARZUELA.—A las 7.—Las Bellas Artes.—La viejecita. El mozo crío.—La balada de la luz. APOLO.—A las 7 y 1/2.—El pobre Valbuena.—El tirador de palomas.—El úsuar.—Los picaros celos. ESLAVA.—A las 7.—Las venecianas.—Los hijos del mar. El trébol.—El rey del valor.

Imprenta de la Gaceta de Madrid. PONTEJOS, 8. — Teléfono 75.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 19 de Septiembre de 1904, comparada con la del día anterior.

Table of stock exchange: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 17, Día 19. Includes Deuda perpetua al 4 o/o interior and various series (Serie F, Serie E, Idem D, Idem C).

FONDOS PÚBLICOS

Table of public funds: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 17, Día 19. Includes Serie B, Idem A, Idem G, H, Idem C, Idem E, Idem D, Idem F, Idem A.